indicando los factores que inciden en su cotización, y considerando las disposiciones legales que rigen la materia del Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores....." ; "..... Y teniendo en cuenta lo expresado por la firma TRONIX S.R.L., este Comité de Evaluación recomienda CANCELAR el presente llamado, a los efectos de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas inicialmente en el Pliego de Bases Y Condiciones (PBC). Una vez ajustado se realizara el nuevo llamado a licitación.....".----------

Cabe señalar que el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del Banco; y considerando lo expuesto en el Art. 2° de la Ley N° 2051/03 "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, específicamente en el inc. "c", "las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial"; por ende las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se hallan excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones.----------

Marco Legal

Que, según el Decreto N 2992/19 en su artículo N° 07 menciona que las facultades y funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones en su literal "g" establece *"elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicaciones de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del comité de evaluación y **elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión***" (subrayados y negritas son propios).----------

Que, según el decreto antes mencionado en su artículo 58 Confidencialidad establece "***No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación**, hasta que haya sido dictada la Resolución correspondiente cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución correspondiente. En todos los casos se deberá reservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio."* (subrayados y negritas son propios).----------

Conclusión:

Que, conforme se ha expresado anteriormente, esta Dirección de Unidad Operativa de contrataciones no puede realizar ninguna valoración respecto a lo actuado por el Comité de Evaluación de ofertas, acotando esto; y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, se ha analizado el debido cumplimiento de las normativas expuestas más arriba; en ese contexto, y considerando las disposiciones que rigen la materia, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría Legal, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, que corresponde proseguir acorde a la recomendación realizada por los miembros del Comité de Evaluación según **Informe de Evaluación N° 02/2021, cerrado en fecha 29 de abril de 2021, conforme al resultado de la evaluación de *CANCELAR*** *el presente llamado, a los efectos de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas inicialmente en el Pliego de Bases Y Condiciones (PBC)* -, en el marco del llamado ***"ADQUISICION DE LICENCIAS ARCGIS PARA EL CAN 2021" - ID Nº 391.820*, bajo la modalidad *de Vía Excepción, (contratación directa BID Nº 01/2021)*** - en el marco del Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias (DCEA)- Convenio de Prestamos BID Nº 4423/OC-PR, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el cual forma parte del presente dictamen; atendiendo a lo estipulado por el Decreto N° 2992/19; limitando nuestra facultad a la remisión de la recomendación de dicho comité a la Máxima Autoridad Institucional a fin de que la misma emita el acto administrativo correspondiente.----------

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-

Asunción, 12 de mayo de 2021.-

Ref. a Exp. N° 12.838/21.-

DICTAMEN D.C./A.L. N° 57/2021.-

Objeto del Expediente:

En relación a la Providencia SUOC - DINCAP N° 44/2021 y al Informe de Evaluación de Ofertas N° 02/2021, realizado en el proceso licitatorio ***"ADQUISICION DE LICENCIAS ARCGIS PARA EL CAN 2021" - ID Nº 391.820*, bajo la modalidad *de Vía Excepción, (contratación directa BID Nº 01/2021)*** - en el marco del Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias (DCEA)- Convenio de Prestamos BID Nº 4423/OC-PR, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).----------

Es importante destacar que, según el Decreto N° 2992/19 en su artículo N° 07 menciona que las facultades y funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones en su literal "g" establece "elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicaciones de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del comité de evaluación y **elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión"** (subrayados y negritas son propios) por lo que, como atribución legal, una vez recibido el informe de evaluación se procede a remitir el mismo a la autoridad competente sin intervenir en dicho proceso de forma activa.----------

Considerando:

Que, según Informe de Evaluación N° 02/2021, cerrado en fecha 29 de abril del corriente, entre otros aspectos señala: *"..... Que se ha presentado en tiempo y forma, al llamado de referencia, la Firma TRONIX S.R.L....." ; "..... Se analiza que el precio unitario del servicio ofertado por la empresa TRONIX S.R.L., se halla situado por encima del 15% de la estimación de costo preparado por la convocante en los Item 16 y 17, a tal efecto este comité considera necesario solicitar mediante nota N° 66/2021 de fecha 26 de abril del corriente año, el Desglose del precio unitario a fin de determinar la composición de su oferta....." ; ".....La Firma TRONIX S.R.L., ha presentado documentos a través de nota presentada en la mesa de entrada, dentro del plazo indicado y se detalla a continuación: Que la planilla está mal confeccionada en las cantidades solicitadas ingresaron 2 (dos) grupos de 10 (diez)personas por ende arroja un porcentaje de variación muy elevado....." ; "..... Recomendación: Este comité ha verificado que el oferente ha presentado el desglose de la composición de precio.*